



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 29 de Diciembre del 2022

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 016155-2022-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° F012B-20220000106 de la Facultad de Medicina, sobre aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 04740-R-16 del 28 de setiembre de 2016, se autoriza a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que de acuerdo a sus funciones y en representación del Rector, suscriban Convenios Específicos;

Que con Resolución Rectoral N° 008899-2021-R/UNMSM del 19 de agosto de 2021, se delega atribuciones a la Dra. JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que pueda suscribir y aprobar convenios; precisando que se mantienen vigentes todos los actos administrativos autorizados en relación a la suscripción de Convenios Específicos;

Que mediante Resolución Decanal N° 003982-2022-D-FM/UNMSM de fecha 18 de noviembre de 2022, la Facultad de Medicina aprueba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que el referido Convenio tiene entre sus objetivos estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, innovación tecnológica, entre equipos de investigación o investigadores individuales de ambas instituciones; propiciar el intercambio de docentes a efectos de conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe Virtual N° 0765-OGAL-R-2022 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales mediante Oficio N° 2350-OGCRI-2022, emiten opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído N° 014366-2022-R-D/UNMSM, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario en el Artículo 55° inciso m) del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Ley Universitaria N° 30220 y a la delegación de atribuciones conferidas a la Rectora con Resolución Rectoral N° 008899-2021-R/UNMSM;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

SE RESUELVE:

- 1°** *Ratificar, en vía de regularización, la Resolución Decanal N° 003982-2022-D-FM/UNMSM de fecha 18 de noviembre de 2022 de la Facultad de Medicina, que aprueba el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, según anexo que en fojas tres (03) forma parte de la presente resolución.*
- 2°** *Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y a la Facultad de Medicina, el cumplimiento de la presente resolución.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR
SECRETARIO GENERAL

ncr

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA Y
LA FACULTAD DE MEDICINA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Institucional que celebran de una parte la **Facultad de Ciencias de la Salud** de la Universidad Nacional de Huancavelica, representada por su Decana **Dra. Lina Yubana Cardenas Pineda**, identificada con DNI N° 20059866, con domicilio laboral en Ciudad Universitaria de Paturpampa S/N, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, a quien en adelante se le denominará "**FACULTAD/UNH**", y de la otra parte **Facultad de Medicina** de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, representado por su Decano **Dr. Luis Enrique Podestá Gavilano**, identificado con DNI N° 08250651 con domicilio legal en Av. Miguel Grau 755, Cercado de Lima, en adelante **LA FACULTAD/UNMSM**; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ley N°26842 – Ley general de salud
- Ley N°28044 – Ley general de educación y su reglamento
- Estatuto y reglamentos de la Universidad Nacional de Huancavelica.

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LAS INSTITUCIONES

La **FACULTAD/UNMSM** es un centro de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional.

La **FACULTAD/UNH** es una unidad fundamental de formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes, estudiantes y graduados, integra como carrera a la Escuela Profesional de Medicina y Obstetricia. La facultad coordina y consolida actividades de formación profesional, investigación científica, extensión cultural y proyección social. Goza de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE

Desarrollar actividades académicas, de investigación y cultural en las áreas de interés común, con la finalidad de brindar programas de estudio conjunto, intercambio académico en el campo de la investigación, la docencia y actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas facultades.

Tanto la **FACULTAD/UNMSM** como **La FACULTAD/UNH**, para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con infraestructura, organización, docentes calificados, promotores, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio. En conjunto ambas entidades lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas en el ámbito Nacional e Internacional.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, innovación tecnológica, entre equipos de investigación o investigadores individuales de ambas instituciones.
- Propiciar el intercambio de docentes a efectos de conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.





- Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo a las posibilidades que cada institución establezca en un Convenio Específico.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentaría, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- Fomentar el intercambio de programas académicos de formación profesional, especialización, maestrías, doctorado, capacitación y actualización permanente de la comunidad universitaria.
- Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.

CLAUSULA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACION

Las partes acuerdan designar a un representante para integrar el Comité de Coordinación que se encargará de la ejecución del presente convenio:

Por la **FACULTAD/UNMSM**, designa al Decano de la Facultad de Medicina, quien podrá delegar sus funciones, acuerdo a pertinencia dentro de su jurisdicción. Quedando registrado los correos institucionales facultad: proymedl@unmsm.edu.pe

Por la **FACULTAD/UNH**, designa al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud quien podrá delegar sus funciones, de acuerdo a pertinencia dentro de su jurisdicción. Quedando registrado los correos institucionales facultad: fcs@unh.edu.pe, Secretaria docente: fcs.secretariadocente@unh.edu.pe

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- Coordinar el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio
- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- Proporcionar el Plan de Estudios que se desarrollará.
- Proporcionar la plana docente del más alto nivel para el dictado y desarrollo de las asignaturas.
- Suministrar los diplomas y certificados por los estudios realizados, previa aprobación de los planes de estudios proporcionado por la universidad.
- Autorizar el uso del logotipo Institucional en los materiales de difusión, educativos y de certificación, que solo se relacionen con este convenio.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos Programas y cursos en el marco del Convenio.
- Brindar las facilidades a las actividades a desarrollar.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y RESOLUCION

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (03) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del convenio con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del Art. 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio Específico, es de libre adhesión y separación.





Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente convenio específico, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días calendario.

Las partes se comprometen a consensuar la forma en que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros serán resueltos. La resolución de convenio no eximirá a las partes de seguir cumpliendo las obligaciones asumidas hasta la fecha de separación.

CLAUSULA OCTVA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes se encuentran conforme al contenido y los alcances del presente Convenio, en fede lo cual proceden a la firma en tres (03) originales, en la ciudad de Lima los 15 días del mes de Noviembre del año 2022

.....

.....
Dr. LUIS ENRIQUE PODESTÁ GAVILANO

DNI N° 08280651

DECANO

FACULTAD DE MEDICINA

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

.....

.....
DRA. LINA YUBANA CARDENAS PINEDA

DNI N° 20059866

DECANA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Silvia Del Pilar FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2022 21:35:35 -05:00